BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CORAZON DE MI PAIS.

Nº 93

Martes 18 de mayo de 2004

MINISTERIO DE SEGURIDAD - RESOLUCIÓN Nº 71

ORGANISMO: MINISTERIO DE SEGURIDAD	**DEPENDENCIA:**
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	**NUMERO:** 71
FECHA: 07/05/2004	**OBJETO:** CREAR el "CONSEJO ASESOR AGROPECUARIO PERMANENTE PARA LA PREVENCION DEL DELITO RURAL"
NUMERO B.O.: 93	**FECHA B.O.:** 17/05/2004

Córdoba, 7 de mayo de 2004
VISTO: la necesidad de adoptar medidas tendientes a prevenir los delitos rurales.
Y CONSIDERANDO:
Que los cambios económicos, políticos, institucionales, sociales, etc., producidos en nuestro país con posterioridad al mes de diciembre del año 2001, provocaron a partir del año 2002 una mutación de los objetivos delictivos y de las formas de operar de las bandas y el crimen organizado, perturbando directamente la seguridad del sector agropecuario de la Provincia.
Que para combatir los delitos rurales y realizar tareas de prevención se fueron constituyendo desde esa fecha, a lo largo y ancho de nuestra provincia de Córdoba, "LAS PATRULLAS RURALES", organizadas exclusivamente por este Ministerio de Seguridad a través de la Policía de la Provincia en algunos casos, y conjuntamente con los productores agropecuarios de las distintas organizaciones rurales, la Policía de la Provincia; los Municipios y las Comunas, en las restantes.
Que con la organización de las referidas PATRULLAS RURALES y el asesoramiento de este Ministerio, se coordinaron tareas, se planificaron estrategias y se brindó apoyo logístico a los productores agropecuarios en general, las cuales fueron desarrolladas operativamente por la Policía de la Provincia.
Que la participación de los productores agropecuarios comprometidos con los proyectos de apoyo a las patrullas rurales son fundamentales para el éxito de las mismas.
Que de las distintas reuniones realizadas entre este Ministerio y las distintas Entidades Rurales que nuclean a los productores agropecuarios tales como, CARTEZ, CONINAGRO, FEDERACION AGRARIA ARGENTINA Y SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, en donde se intercambiaron ideas y se evalúa la problemática de la seguridad rural, se concluyó que para proporcionarle organicidad en el tiempo era necesario una propuesta superadora.
Que en tal sentido, teniendo presente las propuestas y conclusiones de tales reuniones, entre las organizaciones antes nombradas y el señor Secretario de Seguridad de la Provincia, este Ministerio de Seguridad propuso la creación de un ámbito permanente que tratara todo lo relacionado con la problemática de la seguridad rural.
Que a tal efecto, se torna procedente la creación de un Consejo Asesor Permanente para prevenir el delito en zonas rurales, el que estará integrado por autoridades de este Ministerio, miembros de la Policía de la Provincia, las autoridades de cada uno de los Consejos Directivos propuestos por las entidades rurales CARTEZ, CONINAGRO, FEDERACION AGRARIA AGENTINA y SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, y un representante por cada CONSEJO ASESOR DEPARTAMENTAL.
Que las Entidades Agropecuarias que representan a los productores en el Consejo Asesor que se trata, tendrán tan sólo el carácter de "ASESORES", toda vez que la seguridad pública es una política de Estado, y es éste a través de la Policía de la Provincia quien tiene el monopolio absoluto del uso de la fuerza para la protección de la sociedad toda.
Que el Consejo Asesor Agropecuario Permanente Para la Prevención del Delito Rural se instituye en el marco de la Ley Nº 8574 y el Decreto Reglamentario 1915/99, que prevé la constitución de "Juntas Vecinales de Participación Ciudadana en zona rurales, orientadas principalmente para colaborar en la seguridad de la propiedad de la producción agropecuaria".
Por ello,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE
Artículo 1.- CREAR el "CONSEJO ASESOR AGROPECUARIO PERMANENTE PARA LA PREVENCION DEL DELITO RURAL" que funcionará en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, teniendo en cuenta la organización de las 25 Unidades Regionales Departamentales de la Policía de la Provincia de Córdoba que funcionan en el interior provincial y además respetando las patrullas y comisiones de apoyo a la seguridad rural ya existentes, ayudando a consolidarlas.
Artículo 2.- El "CONSEJO ASESOR AGROPECUARIO PERMANENTE PARA LA PREVENCION DEL DELITO RURAL" estará conformado por autoridades de este Ministerio de Seguridad, miembros del Estado Mayor de la Policía de la Provincia de Córdoba, las autoridades de cada uno de los Consejos Directivos propuestos por las entidades rurales CARTEZ, CONINAGRO, FEDERACION AGRARIA AGENTINA y SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, y un representante por cada CONSEJO ASESOR DEPARTAMENTAL -al que se refiere el artículo 4º de la presente-; como así también, por los intendentes y presidentes de las comunas en cuyas jurisdicciones funcionan o se constituyan en el futuro patrullas rurales y que deseen formar parte del mismo.
Artículo 3.- El CONSEJO ASESOR AGROPECUARIO PERMANENTE PARA LA PREVENCION DEL DELITO RURAL tendrá por finalidad:

a) Estimular y promover una política de prevención en el ámbito de los productores rurales de la Provincia, a través de la capacitación de los mismos, mediante charlas formativas, talleres y conferencias; como así también, con el aporte de manuales y cartillas relacionados al tema en cuestión.
b) Promover la participación y el compromiso de los productores agropecuarios para el diseño e implementación de estrategias de prevención integral en la zona rural.
c) Estimular y apoyar las iniciativas y acciones que surjan en las distintas zonas de la provincia, donde todavía no se han organizado patrullas rurales.
d) Desarrollar estrategias para que los recursos humanos, logísticos, de comunicación, etc. que este Ministerio de Seguridad pone al servicio de los productores agropecuarios a través de la Policía de la Provincia, sean utilizados con la mayor eficiencia posible.

Artículo 4.- PROPICIAR la conformación Consejos Asesores en los veinticinco (25) departamentos del interior de la Provincia y en las jurisdicciones de las distintas municipalidades y comunas, donde los Productores Agropecuarios, las Autoridades Municipales, Comunales y la Policía de la Provincia tienen un rol protagónico para una efectiva prevención del delito rural.

Artículo 5.- PROTOCOLÍCESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CARLOS T. ALESANDRI
MINISTRO DE SEGURIDAD